



H. XXVII AYUNTAMIENTO
DEL NAYAR, NAYARIT.

**CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES Y JUECES
AUXILIARES**

EL H. XXVII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL NAYAR, NAYARIT.

El H. XXVII Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Nayar, Nayarit, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7°, 9°, 107, último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 10, 15, 16, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 101, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y demás relativos del Reglamento de las autoridades auxiliares para el Municipio del Nayar, Nayarit, y buscando la participación activa de la ciudadanía para coadyuvar al cumplimiento de los fines del Gobierno del Municipio del Nayar, Nayarit, y participar mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y de beneficio colectivo en el interés de lograr que toda la ciudadanía del Municipio tenga una mejor calidad de vida.

CONVOCA

A todos los Ciudadanos que habiten y residan en las Delegaciones Municipales comprendidas dentro de la circunscripción territorial del Municipio del Nayar, Nayarit; para que participen en la elección de las fórmulas de Delegados Municipales y Jueces Auxiliares y sus respectivos suplentes, según corresponda; la cual registrará bajo las siguientes:

BASES:

PRIMERA: Del Lugar y Fecha de Elección.

A).- La elección de las planillas de Delegados Municipales como de jueces auxiliares será simultánea y se llevará a cabo el día 19 de diciembre de año 2021, en cada una de las localidades donde sea necesario su funcionamiento y/o la fecha que decida cada autoridad tradicional, siempre y cuando sea dentro del año 2021.

B).- La presente convocatoria se publicará en los lugares públicos de mayor concurrencia de las Colonias, Barrios, Rancherías y Poblaciones comprendidas dentro de la circunscripción territorial del Municipio del Nayar, Nayarit, en que se va a realizar la elección, así como en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del estado de Nayarit, en la Gaceta Municipal, en diario Local de Mayor circulación, se fijará en los estrados de la presidencia Municipal del Nayar, y en las plazas públicas, con no menos de quince días de anticipación al día de la elección.



H. XXVII AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO Requisitos Para el Registro de Candidatos.

2021 - 2024

A).- Ser mayor de edad, contar con credencial de elector y estar en pleno goce de sus derechos políticos.

B).-Ser vecino de la Localidad en donde se llevará a cabo la elección de Delegado Municipal y Juez auxiliar; acreditándolo con su credencial para votar, con residencia mínima de seis meses.

C).- Tener una ocupación y un modo honesto de vivir.

D).- No haber cometido delito intencional que amerite pena corporal.

E).- No ser miembro activo de ningún cuerpo de seguridad, ni ministro de algún culto religioso.

F).- No ser pariente consanguínea en línea recta y colateral hasta el cuarto grado, ni pariente por afinidad civil del Presidente municipal, Sindico y Regidores.

G).- No haber sido Delegado Municipal, ni juez auxiliar en el periodo inmediato anterior.

H).- No ser Presidente Municipal, Sindico o Regidor en el Ayuntamiento, así como Director, Secretario, Jefe de Departamento o Coordinador, en los tres órdenes de Gobierno; salvo que hayan renunciado con seis meses de anticipación al cargo correspondiente, previos al día de la elección.

I).- No haber sido Presidente, Secretario y Tesorero del Comité de Acción Ciudadana propietario en el periodo inmediato anterior.

J).- Hacer entrega de los documentos siguientes:

- 1) Copia fotostática de la credencial para votar, con fotografías por ambos lados.
- 2) Solicitud de registro de la planilla, en el formato oficial y numerado que entregará la coordinación de Comités de Acción Ciudadana Municipal.
- 3) Escrito bajo protesta de "decir verdad" que no cuenta con antecedentes penales y de cumplimentar los requisitos solicitados para el cargo.



**H. XXVII AYUNTAMIENTO
DEL NAYAR, NAYARIT.**

2021 - 2024

- TERCERA: Del Registro de Planillas.**
- A).- El plazo para el registro de las formulas quedara abierto del día martes 07 de Diciembre a las 9:00 horas y culminará el día viernes 17 de diciembre a las 15:00 horas, siendo aplicable para todo el Municipio del Nayar, para las comunidades o localidades que decidan registrar.
- B).- El registro de planillas se efectuará del día lunes al día viernes de 09:00 a 20:00 horas, en el domicilio donde se encuentran ubicadas las instalaciones de la

presidencia Municipal, mediante oficio dirigido a la secretaria del Ayuntamiento.

C).- La planilla deberá integrarse de la siguiente manera:

- 1).- Para Delegados Municipales y Jueces auxiliares, se Registrara un propietario respectivamente y sus correspondientes suplentes.
 - 2).- Será necesario que al registrar la formula se registre su representante, que no sea integrante de la misma, mismo que será acreditado con Oportunidad.
 - 3).- Al momento de registrar la Formula, el Representante seleccionará el Numero con el que contendrá en la elección.
- El órgano responsable de la Elección a que se hace referencia en el punto NOVENO de esta convocatoria resolverá sobre la aceptación de cada uno de los candidatos propuestos.

CUARTA: De la Publicidad y Propaganda.

- A).- En la Elección sólo se podrán utilizar medios impresos y perifoneo, preservando el principio de equidad en el gasto financiero a ejercer, queda prohibido el uso de programas públicos para promocionar las planillas.
- B).- El proselitismo inicia 24 horas después del registro una vez que la Comisión Valide y hasta las 24 horas del día viernes previo a la elección.
- C).- Se prohíbe que la propaganda se coloque a menos de 50 metros de la mesa receptora de votos.
- D).- La propaganda se colocará respetando el equipamiento urbano (Postes, Parques Públicos, Iglesias, Instalaciones de Gobierno etc.).



A).- La mesa receptora de votos se integrará con:

Un presidente, un secretario este último hará las funciones de escrutador una vez que concluya la elección, que serán designados por el órgano responsable de la Organización y validación del proceso de elección, mismo que no deberán residir en la Localidad de la Elección.

B).- Un representante por cada una de las formulas contendientes, el cual será acreditado el mismo día en que se registre la formula.

C).- La coordinación de los comités de Acción Ciudadana extenderán los nombramientos del Presidente y Secretario de las mesas receptoras de votos y acreditará a los representantes de las formulas a más tardar 5 días antes de la elección.

D).- Queda exentas de lo anterior, los que elija por usos costumbres por lo que quedaron sujetos a las reglas de su comunidad y/o su localidad.

E).- Queda prohibido realizar proselitismo a favor de cualquiera de las formulas contendientes al interior de la mesa receptora de votos.

SEXTA: De los Requisitos para votar.

A).- Ser mexicano, Mayor de Edad y en pleno goce de sus derechos Constitucionales.

B).- A través de la credencial de Elector, el Ciudadano se identificará en las Mesas Receptoras correspondiendo ésta a la Localidad donde se efectuará la elección.

SEPTIMA: De la Jornada Electoral.

A).- La votación daría inicio el día domingo 19 de diciembre del 2021; a las 8:00 horas y el cierre será a las 18:00 horas del mismo día.

B).- La elección será mediante sufragio, libre, directo y secreto en boletas con números que representarán a las formulas legalmente registradas.

C).- La ubicación de la mesa receptora de votos, será en los lugares designados y aprobado por el órgano responsable de la elección.

D).- En caso de planilla única, al momento del cierre del registro de las formulas se levantará acta circunstanciada declarando ganadora a la misma.

E).- Queda exentas de lo anterior, los que elija por usos costumbres por lo que quedaron sujetos a las reglas de su comunidad y/o su localidad.



2021 - 2024

NOVENA: Del Escrutinio y Cómputo.

A).- El escrutinio y cómputo deberá realizarse en la mesa receptora de votos inmediatamente al cierre de la votación.

B).- Los resultados de la elección se harán del conocimiento público inmediatamente después de conocerse los resultados del escrutinio y cómputo.

C).- La fórmula ganadora será aquella que haya obtenido mayor número de votos válidos emitidos.

D).- Los resultados de la elección quedarán asentados en el Acta de Escrutinio y Cómputo que al efecto se levante.

E).- Queda exentos de lo anterior, los que elija por usos costumbres por lo que quedaron sujetos a las reglas de su comunidad y/o su localidad.

NOVENA: De los Responsables de la Elección.

A).- Los responsables de la preparación, organización y validación de la elección serán: el Presidente Municipal, la Comisión de Gobernación y el Secretario del Ayuntamiento, a través de la coordinación de los Comités de Acción Ciudadana.

B).- Para las comunidades que decidan organizarse libremente haciendo uso de su autonomía, el responsable será la autoridad comunal y/o autoridad local.

Así mismo, de solicitar un representante del Ayuntamiento para dar fe de la elección, deben de emitir un oficio dirigido a la secretaria del Ayuntamiento, donde mencione día y hora de la elección.

DÉCIMA: De la coordinación de la Elección.

El Consejo Estatal Electoral apoyará al ayuntamiento en lo correspondiente a la Capacitación y asesoría para la elección de los Delegados y Jueces auxiliares.

DÉCIMA PRIMERA: De los Medios de Impugnación.

En contra de los resultados de esta elección, procederá el Recurso de Inconformidad, mismo que deberá presentarse dentro un término improrrogable de cinco días hábiles siguientes al de la elección señalado y/o la celebradas por usos y costumbres, el cual deberá ser presentado por escrito ante la Secretaria del Ayuntamiento, expresando las causas o motivos en que se sustenta, resolviéndose lo conducente por la Comisión de Gobernación, a más tardar dentro de los 10 días siguientes en que se haya celebrado la elección y la resolución que emita será inapelable.



**H. XXVII AYUNTAMIENTO
DEL NAYAR, NAYARIT.**

2021 - 2024

La violación de cualquiera de la cláusulas que establece la presente convocatoria, podrá ser causal de nulidad de la elección, de acuerdo a la infracción cometida por la formula contendiente de cada localidad.

DÉCIMA TERCERA: -

Lo no previsto por esta convocatoria, así como la interpretación de la misma será resuelto por el órgano responsable de la elección a que se hace mención en el punto NOVENO de la presente convocatoria.

DECIMO CUARTA: -

Los que por usos y costumbres, realicen las elecciones correspondientes, tendrá que emitir a la secretaria del Ayuntamiento la designación, de juez auxiliar y delegado Municipal, a más tardar el día 17 de diciembre del año 2021.

Dado en la sala de sesiones del H. XXVII Ayuntamiento Constitucional del Nayar, a los 03 días del mes de Diciembre de 2021.





H. XXVII AYUNTAMIENTO
DEL NAYAR, NAYARIT.
2021 - 2024

ACCIONES
QUE TRANSFORMAN

ATENTAMENTE:

“SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN”

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

Gaudencio Aguilar Molina

SECRETARIO

Ayde Lizbeth Álvarez Flores

PRESIDENTE

María De Jesús Duran Canare

VOCAL

COMISIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

Nicolasa De La Cruz Carrillo

PRESIDENTE

Ubaldo Carrillo Teofilo

SECRETARIO

Rebeca Peña Chavez

VOCAL

